

VIERNES, 21 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-614 *Notificación de sentencia 157/2020 en juicio verbal 665/2019.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de NEUMÁTICOS SANTANDER S. L., frente a HOLLY TRUCKS SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 7 de diciembre de 2020, contra el que no cabe recurso:

SENTENCIA n.º 000157/2020

En Torrelavega, a 07 de diciembre del 2020.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 4 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 665 del año 2019 en los que han sido partes como demandante NEUMÁTICOS SANTANDER SL, empresa representada por su administrador único, don José Ignacio traba Uriarte, y asistida por el abogado Sr. Calderón Plaza, y como demandada, HOLLY TRUCKS SL, en rebeldía. Se ejercita una acción de responsabilidad civil contractual, derivada de un contrato de obra.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a condenado a HOLLY TRUCKS SL, a abonar a NEUMÁTICOS SANTANDER SL la cantidad de mil ciento cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (1.144,06 €), de principal, más los intereses legales calculados de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, desde la fecha de vencimiento y con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre)

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la magistrada que la dictó, se acuerda por el letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-614

VIERNES, 21 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 97

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

2021/614

CVE-2021-614